TARAPACÁ
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL

APRUÉBESE MODIFICACIONES REGLAMENTO DE PRACTICAS Y TITULACION Y REGLAMENTOS ACADEMICOS DEL CENTRO FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ-Y DEJA SIN EFECTO CORRELATIVO N°122 DE DECRETO EXENTO

Iquique, 05 DE OCTUBRE DE 2021

DECRETO EXENTO N°124

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nro18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 01, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; D.S.N°380, de 2017, del Ministerio de Educación; acuerdo adoptado en cuarta sesión ordinaria de directorio del año 2021, celebrada el 06/09/2021; Certificado de Fiscal y Secretaria Ejecutiva de Directorio que consta acuerdo de aprobación de cupos para carreras para el año 2022 .

CONSIDERANDO:

1.-Que, mediante la ley N°20.910 se creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.-Que, en reunión de Directorio de fecha 06 de septiembre de 2021, se aprobó lo siguiente: **"Por unanimidad de los directores presentes, se aprueba modificar el artículo 1° del Reglamento de Practicas de Técnico Nivel Superior y Titulación del CFT Estatal de la Región de Tarapacá que fuera aprobado por Decreto Exento N° 18 de 09/03/2021 de la misma institución, quedando la definición de estudiante egresado con el siguiente texto: "Estudiante Egresado: Estudiante que ha aprobado la totalidad de la malla curricular de la carrera que cursa en el CFT Estatal**

de Tarapacá, faltando solo la práctica laboral, para su posterior titulación, la que se realizará de acuerdo con procedimiento establecido para tal efecto"

Asimismo, se aprueba modificar los artículos 2°, 65° y 72° del Reglamento Académico, cuyo texto refundido y coordinado fuera aprobado por Decreto Exento N° 212, de 01/09/2020 del CFT, quedando el articulado ya mencionado con los siguientes textos:

Artículo 2° Debe decir: "Estudiante Egresado: Estudiante que ha aprobado la totalidad de la malla curricular de la carrera que cursa en el CFT Estatal de Tarapacá, faltando solo la práctica laboral, para su posterior titulación, la que se realizará de acuerdo con procedimiento establecido para tal efecto"

Artículo 65° Debe Decir: "La Práctica Laboral se considerará aprobada, una vez que se cumplan todos los requisitos estipulados para tal efecto, en Reglamento de Práctica y Titulación del CFT Estatal de Tarapacá."

Artículo 72° Debe decir: "Un estudiante se encuentra en condición de egresado, luego de haber aprobado la totalidad de la malla curricular de la carrera que cursa en el CFT Estatal de Tarapacá, faltando solo la práctica laboral, para su posterior titulación, la que se realizará de acuerdo con procedimiento establecido para tal efecto"

3.-Que, lo anterior consta en certificado de acuerdo de directorio emitido por la Fiscal y secretaria ejecutiva del CFT, doña Leticia Robles Valenzuela.

4.-Que, corresponde al rector dictar los actos administrativos necesario para el correcto funcionamiento de la institución.

DECRETO:

1.-APRUÉBESE, las siguientes modificaciones al Reglamento de **PRACTICAS DE TECNICO NIVEL SUPERIOR Y TITULACION DEL CFT** aprobado por Decreto N° 18 de 09/03/2021 en su artículo 1°:

Definición de "estudiante egresado" quedara con el siguiente texto: ***"Estudiante Egresado: Estudiante que ha aprobado la totalidad de la malla curricular de la carrera que cursa en el CFT Estatal de Tarapacá, faltando solo la práctica laboral, para su posterior titulación, la que se realizará de acuerdo con procedimiento establecido para tal efecto"***

2.- **APRUÉBESE**, la modificación a los artículos 2°, 65° y 72° del **REGLAMENTO ACADÉMICO**, cuyo texto refundido y coordinado fuera aprobado por Decreto Exento N° 212, de 01/09/2020 del CFT, quedando el articulado ya mencionado con los siguientes textos***:***

Artículo 2° Debe decir: "Estudiante Egresado: Estudiante que ha aprobado la totalidad de la malla curricular de la carrera que cursa en el CFT Estatal de Tarapacá, faltando solo la práctica laboral, para su posterior titulación, la que se realizará de acuerdo con procedimiento establecido para tal efecto"

Artículo 65° Debe Decir: "La Práctica Laboral se considerará aprobada, una vez que se cumplan todos los requisitos estipulados para tal efecto, en Reglamento de Práctica y Titulación del CFT Estatal de Tarapacá."

Artículo 72° Debe decir: "Un estudiante se encuentra en condición de egresado, luego de haber aprobado la totalidad de la malla curricular de la carrera que cursa en el CFT Estatal de Tarapacá, faltando solo la práctica laboral, para su posterior titulación, la que se realizará de acuerdo con procedimiento establecido para tal efecto"

2.-PUBLÍQUESE, este Decreto en la página web de la institución, sin perjuicio de las labores de difusión y promoción que se realizan atreves de Dirección Academica -

3.-INSTRUYASE, a las Unidades respectivas para que se realice los ajustes en los Reglamentos modificados, generando textos coordinados y refundidos que permitan su adecuada comprensión.

4.-DÉJESE SIN EFECTO, el correlativo N° 122 de Decretos Exentos, por cuanto, el borrador de decreto asignado con ese número no fue firmado en su oportunidad .-

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE

JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA

Firmado digitalmente por JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA
Fecha: 2021.10.05 16:42:00 -03'00'

JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

LETICIA VALESKA ROBLES VALENZUELA

Firmado digitalmente por LETICIA VALESKA ROBLES VALENZUELA
Fecha: 2021.10.05 14:34:09 -03'00'

LETICIA ROBLES VALENZUELA
FISCAL.

JVA/RUC/LRV/FSR
Distribución
Rectoría CFT
Dirección Academica CFT
Fiscalía CFT